



REFERENCIA: No. 081374089001-2022-00049

PROCESO: VERBAL- SUCESION

DEMANDANTE: Yorlanis María Ibáñez Pérez.

CAUSANTES: Amparo De Jesús Pérez Cueto (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: Herederos Determinados de Amparo De Jesús Pérez Cueto (Q.E.P.D.) en calidad de hijos: Wilmer Enrique Ibáñez Pérez, Yusuris María Ibáñez Pérez y Amparo carolina Ibáñez Pérez; Herederos Indeterminados y Demás personas que se crean con derecho a intervenir.

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho la presente demanda de la referencia, informándole que fue recibida a través del correo institucional el día 31/03/2022 Se encuentra pendiente para su estudio. Pendiente por resolver.

Campo de la Cruz, 21 de abril del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veintiuno (21) de Abril del Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y lo dispuesto en los artículos, 490 del C.G.P, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la Señora: AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D) promovido a través de apoderada judicial por la señora: YORLANIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ en calidad de hija de la causante, contra: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D), en calidad de hijos: WILMER ENRIQUE IBÁÑEZ PÉREZ, YUSURIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ Y AMPARO CAROLINA IBÁÑEZ PÉREZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

SEGUNDO: Reconocer a la señora YORLANIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ como heredera en calidad de hija de la causante AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D), y acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO Reconocer a los señores WILMER ENRIQUE IBÁÑEZ PÉREZ, YUSURIS MARÍA IBÁÑEZ PÉREZ Y AMPARO CAROLINA IBÁÑEZ PÉREZ como herederos en calidad de hijos de la causante AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D), se requerirán de conformidad con lo plasmado con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiera deferido

CUARTO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de fecha 21 de abril del 2022.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

QUINTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:



- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo del causante.
- c. El último domicilio del causante.
- d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

SEXTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio de la referencia de la señora AMPARO DE JESUS PEREZ CUETO (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.403.543.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Dr. Evergisto José Mendoza Sanjuanelo, con cédula de ciudadanía N° 8.537.107, y T.P 71.503 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*María Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e74cbb15835b9cca485a8a3f66662bc726448444ac5f598422a2f777959674da
Documento generado en 21/04/2022 03:35:14 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 027 del 2022, fijado en el micrositiio de la
Rama Judicial